



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA “ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL “AHORRO ENERGÉTICO” GENERADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, Y SU ACREDITACIÓN EN CERTIFICADOS DE AHORRO ENERGÉTICO”.

Expte SUBASTA/2025/3

Contenido

1.	OBJETO DE LA SUBASTA.....	3
1.1.	Ahorro Energético Estimado del Ayuntamiento sobre las actuaciones incluidas en la Memoria Técnica.....	4
1.2.	Volumen de CAEs y revisión de precio, con una horquilla del 20% al alza o a la baja.....	4
1.3.	Posibilidad de agrupación de actuaciones para lograr el mínimo necesario para la conversión del ahorro en CAE. 4	
1.4.	Procedimiento de acreditación de los ahorros energéticos en CAE y normativa de aplicación.....	5
2.	PRECIO DE LA SUBASTA:.....	6
2.1.	Determinación del precio de subasta:.....	6
2.2.	REVISIÓN DEL PRECIO:.....	6
3.	PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO:	7
3.1.	Ayuntamiento como poseedor o titular del ahorro:	7
3.2.	Licitadores: solo sujetos obligados y delegados.....	7
3.2.1.	Capacidad de los licitadores:	8
3.2.2.	Causas de prohibición.....	8
3.2.3.	Subcontratación.....	9
3.2.4.	Solvencia económica y financiera, y técnica.....	9
4.	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:.....	9
4.1.	MESA DE CONTRATACIÓN:	9
4.2.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:.....	10
4.3.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:.....	12
4.4.	COMPROBACION DE CAPACIDAD Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: apertura del Sobre A.....	13
4.5.	SUBASTA: apertura del sobre B, ANEXO II.....	14
4.6.	SEXTEO.....	14
4.7.	COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS LICITADORES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	15
4.8.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO y FORMALIZACIÓN DEL MISMO.....	17
5.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	18
5.1.	Duración del contrato.....	18



5.2.	Obligaciones y gastos a cargo del adjudicatario:.....	19
5.3.	Supervisión e inspección por el Ayuntamiento.....	19
6.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO:.....	20
6.1.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	20
6.2.	FORMA DE PAGO:	20
6.3.	IVA:	¡Error! Marcador no definido.
7.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:	21
8.	RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE.....	22



1. OBJETO DE LA SUBASTA.

El objeto de la presente licitación es la enajenación mediante subasta pública del “ahorro energético estimado” generado por el Ayuntamiento de Pamplona mediante las inversiones en materia de mejora de la eficiencia energética incluidas en la Memoria Técnica. Por lo tanto, mediante la presente subasta se realizará la cesión expresa de la titularidad de los ahorros municipales, a favor el adquirente de los mismos.

Este “ahorro energético estimado” es susceptible de ser transformado, mediante un proceso que conlleva cálculos, verificaciones y validaciones establecidas en la normativa de aplicación correspondiente al Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE), en un activo susceptible de compraventa.

A este proceso de transformación del “ahorro energético” obtenido a partir de inversiones en materia de eficiencia energética, en Certificados de Ahorro Energético (con los que poder comercializar), se le denomina PROCESO DE ACREDITACIÓN CAE.

La presente licitación tiene por objeto, por lo tanto, la enajenación del “ahorro energético estimado”, de manera que su adquirente, tras realizar el proceso de acreditación establecido legalmente para la obtención de los correspondientes Certificado de Ahorro Energético, pueda saldar sus “obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética” o pueda comercializar con ellos.

Así, el objeto del contrato incluye:

- La enajenación del “ahorro energético estimado” que el Ayuntamiento de Pamplona ha generado mediante las inversiones en materia de eficiencia energética incluidas en la Memoria Técnica que acompaña al presente pliego administrativo.
- La obligación para el adjudicatario, de tramitar y ejecutar, el proceso de acreditación establecido legalmente, con el que obtener la emisión e inscripción de los Certificados de Ahorro Energético derivados de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, y la obligación de soportar los costes económicos que de ello se puedan derivar.
- Por lo tanto, la finalización de la enajenación se producirá una vez cuantificados, validados e inscritos, con carácter definitivo, en el Registro Nacional de CAES, los CAEs generados por las actuaciones municipales.
- El abono de esta enajenación, cuyo precio contempla el coste de las operaciones a realizar para transformar el ahorro en CAEs, se realizará según lo establecido en el epígrafe 7.1 del presente Pliego.



1.1. Ahorro Energético Estimado del Ayuntamiento sobre las actuaciones incluidas en la Memoria Técnica.

El ahorro energético objeto de esta subasta, se ha calculado conforme a la normativa de aplicación relativa al Sistema Nacional CAEs y comprende tanto actuaciones estandarizadas como singulares.

El resultado obtenido de ahorro energético es una estimación, sobre la cual, deberán realizarse los oportunos cálculos y verificaciones, de manera que, se obtenga el resultado concreto de ahorro energético y el número de CAEs correspondientes.

Las actuaciones de eficiencia energética realizadas han sido recopiladas en la Memoria Técnica con la aportación de los cálculos basados en las fichas de aplicación correspondientes. El adjudicatario debe tener en cuenta que tendrá que recopilar más información (facturas, certificados, etc) del Ayuntamiento para completar los expedientes de los CAEs, para ello deberá interactuar con los técnicos municipales que le facilitarán los documentos que solicite.

En el caso de que se deban elaborar Certificados de Eficiencia Energética u otro tipo de documento de obligado cumplimiento, correrán a cargo del Ayuntamiento.

1.2. Volumen de CAEs y revisión de precio, con una horquilla del 20% al alza o a la baja.

A la vista de que durante el proceso de acreditación del “ahorro estimado” en CAEs puede haber variaciones en su cuantía definitiva, se ha previsto una posible variación del 20% al alza o a la baja de los CAEs validados, respecto al “ahorro estimado”, medido en MWh.

Ello también ha sido trasladado al precio, de manera que, en caso de que el volumen final de CAEs sean inferior al 80% del ahorro estimado, se aplique una rebaja en el precio de adjudicación y el Ayuntamiento pueda supervisar en todo momento, los cálculos y análisis realizados por el adjudicatario.

1.3. Posibilidad de agrupación de actuaciones para lograr el mínimo necesario para la transformación del ahorro en CAE.

El adjudicatario podrá, si así lo estima oportuno, agrupar las actuaciones de generación de ahorro energético municipales, incluidas en la presente Memoria Técnica, junto con actuaciones de la misma tipología ejecutadas por otros sujetos.

Esta agrupación podrá hacerse tanto para alcanzar el “mínimo de ahorro energético” necesario para poder aplicar las normas de acreditación, o por interés propio del adjudicatario, siempre y cuando, en el expediente de acreditación CAE se pueda seguir la trazabilidad de los CAEs generados a partir de las



inversiones incluidas en el presente pliego. Junto con ello, se advierte que, en caso de no poder acreditarse el ahorro municipal debido a fallos, errores u obstáculos de otra índole derivados de las otras actuaciones agrupadas, el Ayuntamiento tendrá el derecho de cobro conforme al volumen de “ahorro energético estimado” calculado para dicha inversión.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá comunicar esta agrupación y obtener el visto bueno del Ayuntamiento, previo al sometimiento de dicho ahorro a la verificación por el órgano competente. Junto con ello, y en caso de aceptarse la agrupación, la acreditación y certificación de los ahorros energéticos del Ayuntamiento de Pamplona deberán quedar expresamente cuantificados y su trazado deberá ser perfectamente identificables, de manera que, se incluyan en volumen final de CAEs enajenado, y en el precio de la contraprestación.

1.4. Procedimiento de acreditación de los ahorros energéticos en CAE y normativa de aplicación.

En cuanto al procedimiento de acreditación de los ahorros energéticos objeto de esta enajenación en CAEs, el adjudicatario deberá estar a la normativa de aplicación relativa al SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE AHORRO ENERGÉTICO, compuesta por las siguientes normas:

- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia¹, modificada por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.
- Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético (en lo sucesivo CAE)².
- Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético³.
- Y el resto de normativa de aplicación correspondiente⁴.

El adjudicatario será el responsable de llevar a cabo todo el proceso de acreditación del ahorro energético adquirido en los correspondientes CAEs, cumpliendo con los requisitos y sistemas de cálculo establecidos por la normativa vigente.

¹ [BOE-A-2014-10517 Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.](#)

² [BOE-A-2023-2027 Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético.](#)

³ [BOE-A-2023-16734 Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.](#)

⁴ [Normativa](#)



2. PRECIO DE LA SUBASTA:

El precio de licitación del contrato o precio de salida de la subasta, es de 100€/MWh.

2.1. Determinación del precio de subasta:

Este precio ha sido establecido mediante los Servicios Técnicos Municipales en el informe incorporado a la Memoria Técnica obrante en el expediente, y el mismo ha tenido en consideración los siguientes aspectos:

- Los Informes CAE emitidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico relativo a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2025, en los que se incluye el precio medio de venta de los CAE.
- La imputación de todos los gastos relativos a la acreditación del ahorro en CAE, en cuanto a personal, sistemas electrónicos, abono de verificaciones, inscripciones y validaciones, otros posibles gastos a abonar a los sujetos obligados, etc.
- El tipo y proporción de las actuaciones estandarizadas y singulares incluidas en el presente “paquete” de subasta de ahorro energético.

2.2. REVISIÓN DEL PRECIO:

Como se ha dicho, la enajenación se refiere a un “ahorro energético estimado” y la cuantificación del mismo, no se podrá conocer hasta que dicho ahorro se convierta en Certificados de Ahorro Energéticos, como activo objeto de compraventa.

A la vista de que el volumen final de CAEs objeto de inscripción influye directamente en la rentabilidad y equilibrio de la operación, se establece un sistema de revisión del precio de adjudicación.

Concretamente, se establece que, en el caso de que el volumen final de CAEs emitido y validado por el Coordinador Nacional del Sistema CAE sea inferior al 80% del “ahorro energético estimado” por el Ayuntamiento, se aplicará un 5% de descuento al precio de adjudicación establecido en la subasta.

Es decir, que en el caso de que el volumen de CAEs obtenidos se reduzca en más del 20% frente a lo inicialmente previsto, el adjudicatario deberá abonar el precio de los CAES validados al 95% del precio de adjudicación.



Durante todo el proceso, pero especialmente, en el caso de que haya que realizar esta revisión de precios, el Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar e inspeccionar los cálculos realizados por el adjudicatario para la certificación del ahorro energético enajenado.

3. PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO:

La normativa reguladora del Sistema de CAEs es la que define cada uno de los intervinientes en este proceso, desde la generación del ahorro energético, hasta su inscripción como CAE. En el presente apartado, se identifican, por lo tanto, los sujetos a participar en este procedimiento de subasta en concreto, siempre tomando como referencia las definiciones establecidas en la normativa sectorial.

3.1. Ayuntamiento como poseedor o titular del ahorro:

El Ayuntamiento de Pamplona es la titular del ahorro energético estimado objeto de la presente subasta, en tanto ha sido él mismo quien ha ejecutado las inversiones que han dado origen a dicho ahorro.

Desde el punto de vista de la normativa de contratos, se trata de un poder adjudicador tipo administración pública, lo que determina las reglas en base a las cuales se debe regir la licitación y subasta.

A este respecto, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local.

3.2. Licitadores: solo sujetos obligados y delegados.

A la vista de que la normativa de aplicación es dual (contratos por una parte y Sistema CAE por la otra), los requisitos a cumplir por los licitadores o empresas interesadas en la adquisición del ahorro energético municipal deberán cumplir lo exigidos por ambas normativas.

En este sentido, los Certificados de Ahorro Energético (como valor económico acreditado sobre el que se pueden realizar transacciones), solo se pueden emitir a nombre de **sujetos obligados o sujetos delegados**, y son ellos quienes pueden mantenidos, adquiridos o transferidos (art. 15 RD 36/2023).

Es por ello que, las entidades licitadoras en el procedimiento de subasta, deberán ser **en exclusiva, sujetos obligados y sujetos delegados**, conforme a lo exigido por la Ley 18/2014 y el resto de normativa de aplicación.

Y, por otro lado, la LFCP establece otro tipo de requisitos, prohibiciones y criterios de solvencia, para poder contratar con las administraciones públicas. Es por ello que, las empresas licitadoras deberán cumplir con los siguientes aspectos:



3.2.1. Capacidad de los licitadores:

Los licitadores deberán ser exclusivamente, SUJETOS OBLIGADOS o SUJETOS DELEGADOS conforme a la normativa aplicable al Sistema CAE. A este respecto, se considera que tendrán capacidad para licitar y resultar adjudicatarios del presente “ahorro energético” quienes cumplan con algunos requisitos:

- Capacidad de los Sujetos Delegados:

- Contar con la RESOLUCION que declare a dicha entidad como sujeto delegado, emitida por el Coordinador Nacional del Sistema CAE, emitida conforme al procedimiento establecido por la Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.
- Esta capacidad se acreditará mediante la presentación de la Resolución o el certificado de inscripción en el “Listado de Agentes del Sistema de CAE” habilitado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico⁵, junto con una declaración responsable en la que se indique la vigencia de dicha declaración y el mantenimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la misma.

- Capacidad de los Sujetos Obligados:

- Estar incluido en el ANEXO II de la Orden TED/197/2025, de 26 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año de 2025; y en caso de que se llegue a emitir antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de oferta, la Orden relativa a las obligaciones de ahorro, equivalente al ejercicio 2026.
- Este requisito será verificado mediante la propia administración pública, contrastando los datos de identificación de la empresa licitadora, con el listado de Sujetos Obligados incluidos en la Orden.

3.2.2. Causas de prohibición.

Serán causas de prohibición de licitar en este procedimiento, todas aquellas establecidas por el art. 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.

El adjudicatario deberá presentar al respecto, una declaración responsable sobre la no concurrencia de ninguna de estas causas de prohibición, pudiendo la administración actuante, comprobar de oficio cuantos aspectos y circunstancias estime oportunos.

⁵ [Agentes del Sistema de CAE](#)



3.2.3. Subcontratación.

En cuanto a la subcontratación, la misma estará permitida siempre y cuando la entidad subcontratada cuente con la capacidad técnica y legal exigida para la prestación para la que está siendo contratada.

3.2.4. Solvencia económica y financiera, y técnica.

La solvencia exigida para los licitadores (sean sujetos obligados o delegados) será la siguiente:

- Haber obtenido las correspondientes inscripciones definitivas en el Registro Nacional de CAE acordadas por el Coordinador Nacional, respecto a, al menos 5 procedimientos de acreditación CAE.
- Haber obtenido al menos, 500 MWh de obligaciones computables en Certificados de Ahorro Energético definitivamente inscritos en el Registro Nacional CAE.
- Contar al menos, con un volumen global de negocios en los últimos 3 años de 10.000€ de media para cada uno; o desde la fecha de creación, en el caso de que la misma sea más reciente.
- Haber obtenido, al menos, UN dictamen favorable del Gestor Autonómico de la Comunidad Foral de Navarra, sobre expedientes CAE.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante licitación pública por el procedimiento abierto, mediante subasta, y tramitación ordinaria, de conformidad con la legislación vigente.

Se procederá a una única licitación del conjunto del “ahorro energético municipal” incluido en el paquete de actuaciones recopilado en la Memoria Técnica.

4.1.MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación que regirá la presente licitación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Joxe Martín Abaurrea San Juan, Concejal Delegado de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030,
- Vocal 1º: Zuhaitz Areitio Larrañaga, Coordinador de la Agencia Energética Municipal de Pamplona, o persona que le sustituya.
- Vocal 2º: Carlos Fernandez Tobias, personal técnico municipal, o persona que le sustituya.



- Vocal 3º: Jose Ángel Gil Inaga. personal técnico municipal, o Ángel Imízcoz Villar, personal técnico municipal.
- Secretaria: Amaia Elkano Garralda, licenciada en derecho, adscrita a la Agencia Energética de Pamplona, o Victor Martinez Espronceda, licenciado en derecho, adscrito a la Agencia Energética de Pamplona

4.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

- Plazo y condiciones de presentación de proposiciones:

El anuncio relativo a la subasta, será publicado en el Portal de Contratación de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las participantes en la subasta presentarán sus ofertas dentro del plazo señalado en el anuncio de la licitación en el portal de contratación de Navarra, el cual será de 20 días naturales.

Cada persona licitante no podrá presentar más de una proposición en esta subasta, ni suscribir propuesta en unión temporal o agrupación con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas, por lo que cada oferta económica se presentará en un sobre cerrado en cuyo exterior se identificará a la persona que presenta la oferta.

La presentación de oferta presume la aceptación incondicionada por la persona licitante del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

- Realización de consultas y aclaraciones:

Las personas interesadas podrán solicitar al email agencia.energetica@pamplona.es de las Condiciones Particulares del Contrato por escrito las aclaraciones sobre el contenido del pliego que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

- Presentación de ofertas vía PLENA:

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique



el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con la unidad gestora del contrato o, en su caso, con la Mesa de Contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

- Instrucciones para la presentación de la documentación vía PLENA

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Para ello, deberá acceder a la página web <https://portalcontratacion.navarra.es/es/soy-una-persona-licitadora> y seguir las instrucciones que en ella se indiquen.

Existe un soporte de Ayuda para la presentación de ofertas, así como de la gestión y uso de la Plataforma de licitación electrónica en la siguiente dirección: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de



presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

— Formato de la documentación presentada a través de Plena

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por la persona representante de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte del representante, preferiblemente en formato pdf. La Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y, con carácter excepcional, requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, **prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.**

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

4.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

a) Sobre A: documentación administrativa.

En este apartado presentarán los siguientes documentos:



- ANEXO I: en el que se manifieste su voluntad de participación, la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para licitar, junto con los datos identificativos requeridos en dicho modelo. Este anexo deberá estar firmado por la persona con poder suficiente para ello.
- Documento que acredite su capacidad de obrar: resolución declaratoria de sujeto delegado o sujeto obligado.

b) Sobre B: propuesta económica.

- ANEXO II: relativo a la OFERTA ECONÓMICA. En este documento se indicará el precio ofertado por cada licitador, con las siguientes características.
 - o El precio se indicará a razón de euros /MWh y por el importe total aplicado a los MWh establecidos como “ahorro energético estimado” por el pliego técnico. Este precio se expresará en euros y dos decimales.
 - o En el momento de cada uno de los abonos del precio, al mismo se deberá añadir el IVA de aplicación correspondiente, el cual será abonado por el adjudicatario y recibido por el Ayuntamiento de Pamplona.
 - o Las propuestas cuyo precio sea inferior al establecido como inicio de la subasta, serán automáticamente rechazadas. El documento deberá estar firmado por la persona que ostente la representación legal de la empresa.

4.4. COMPROBACION DE CAPACIDAD Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: apertura del Sobre A.

La Mesa de Contratación accederá a la documentación presentada por los licitadores, y comprobará que obran en el registro de entrada, todos los documentos exigidos en el apartado 4.3.a) del presente pliego.

A continuación, procederá a valorar la adecuación del contenido de los siguientes documentos:

- ANEXO I: cumplimentado conforme al anexo obrante y firmado por persona con representación legal suficiente.
- Resolución declarativa como sujeto obligado o delegado, con la que se acredite la capacidad de obrar el licitador.

A la vista del resultado de esta comprobación la Mesa de Contratación, acordará:



- En el caso de que la documentación presentada sea correcta, la admisión de dicho licitador.
- Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, la Mesa concederá cinco días naturales para que las personas licitadoras **subsanen** los errores advertidos y posteriormente acordará la admisión o inadmisión de los sujetos interesados.
- De todo ello se levantará acta que firmarán los miembros de la Mesa de Contratación.

Con todo ello, la Mesa de Contratación acordará la admisión o inadmisión definitiva de los sujetos interesados en la licitación, lo cual quedará recogido en la correspondiente acta. Junto con ello, la Mesa de Contratación acordará la fecha de apertura del sobre B. Esta apertura del sobre B podrá ser realizada en el mismo acto en aquellos casos en los que todos los sujetos interesados hayan sido admitidos como licitadores.

4.5.SUBASTA: apertura del sobre B, ANEXO II.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del documento ANEXO II y conocerá así, el precio ofertado por cada una de las empresas licitadoras.

El presente procedimiento de enajenación se realizará mediante subasta, de manera que el **único criterio para determinar el adjudicatario del contrato será el precio ofertado**. Por lo tanto, una vez conocidas las ofertas económicas realizadas por cada una de las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación procederá a la declaración de la prelación de ofertas de la subasta, desde la más alta a la menor.

En el supuesto de empate entre la puja más alta, la Mesa de Contratación convocará un nuevo turno de puja entre los aspirantes empatados, los cuales, tendrán 2 días hábiles para poder realizar una nueva oferta económica. Este proceso se repetirá cuantas veces sea necesario hasta que se produzca un desempate.

A la vista de estas ofertas, la Mesa de Contratación declarará la empresa adjudicataria con carácter provisional y el precio ofertado. Este acuerdo será publicado en el Portal de Contratación de Navarra y con ello, se dará inicio al plazo para el SEXTEO, regulado en el apartado 4.6 del presente pliego.

4.6.SEXTEO.

La oferta resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo, por cualquier otra empresa interesada.

El sexteo se sujetará a las siguientes normas:



- Deberá formularse dentro de los SEIS días NATURALES siguientes a contar de la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora, siempre que presente la documentación administrativa exigida para poder participar en la licitación y la misma sea admitida.
- Deberá realizarse por los mismos medios establecidos para la presentación inicial de las ofertas.
- Formalizado el sexteo, y existiendo ofertas económicas que mejoren la sexta parte, la Mesa de Contratación pondrá en conocimiento de la adjudicataria provisional que su postura ha sido mejorada en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva, la cual se celebrará dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para el ejercicio del citado sexteo.
- Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Portal de Contratación de Navarra, señalando el plazo para poder realizar la nueva subasta. Si no concurren personas licitadoras, se propondrá la adjudicación a la sexteante.
- En el supuesto de que se produzca un empate entre adjudicataria provisional y sexteante, se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.5. de esta Pliego.
- Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y de la propuesta de adjudicación, y se hará público de inmediato en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de las personas licitadoras y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

4.7.COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS LICITADORES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez determinado por la Mesa cuál de las ofertas ha efectuado la mejor oferta económica, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la Mesa de Contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la puja más alta, para que en el plazo máximo de 7 días NATURALES desde la recepción del requerimiento presente la documentación administrativa requerida, concretamente, la siguiente:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.



- Copia del CIF de la empresa.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Declaración sobre la inexistencia de causas de exclusión para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona.
- Documento que acredite el carácter de Sujeto Obligado o Sujeto Delegado conforme al Sistema CAE.
- Documentación acreditativa de la solvencia.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Pamplona, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.
- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

La Mesa de Contratación comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

En el caso de que se advierta que la documentación presentada es insuficiente, la Mesa de Contratación otorgará un plazo de 5 días naturales para su subsanación.

En el caso de que la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria de la subasta no presente la documentación requerida en el plazo otorgado para ello, o la misma sea insuficiente, la Mesa de Contratación la excluirá de la licitación, y emitirá una nueva propuesta de adjudicación provisional a favor de la siguiente empresa licitadora con la puja más alta.



Se establece que la falta de presentación de documentación, su insuficiencia o la comprobación del incumplimiento de los requisitos necesarios para resultar adjudicataria de la misma origina una penalidad del 2% del precio de adjudicación.

Comprobada por la Mesa de Contratación que puede elevar la propuesta de adjudicación a favor de persona que cumple con los requisitos legales y los de este pliego para ser adjudicataria del contrato, procederá a formular al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato.

4.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO y FORMALIZACIÓN DEL MISMO.

La adjudicación de la enajenación del “ahorro energético” será acordada por la Junta de Gobierno Local. Esta adjudicación del contrato deberá ser notificada a todos los sujetos licitadores y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

Durante los 10 días siguientes a la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, esta quedará en suspenso.

Dentro del plazo de los 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo de suspensión se deberá formalizar la enajenación en el correspondiente contrato.

Para ello, con carácter previo a la firma, el adjudicatario deberá prestar una garantía del 4% del precio de adjudicación sobre el “ahorro energético estimado” del contrato.

Esta garantía deberá presentarse en alguno de los siguientes modos:

- En metálico o transferencia a un número de cuenta municipal.
- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

Esta garantía será devuelta al adjudicatario una vez cumplimentado el contrato y abonado el importe correspondiente a la cesión de la titularidad del ahorro.



5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

5.1. Duración del contrato.

El contrato se iniciará con la firma del mismo y finalizará con la obtención de la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA en el REGISTRO NACIONAL DE CAE, de los Certificados de Ahorro Energético obtenidos a partir del “ahorro energético estimado” enajenado por el Ayuntamiento y el pago de las cantidades comprometidas.

La acreditación de esta finalización se realizará, por lo tanto, por la concurrencia de estos tres trámites:

- Documento emitido por el Gestor Autonómico de Navarra, en el que se indica el número de CAE correspondiente a la cantidad de ahorro acreditada en virtud del “ahorro energético estimado” enajenado mediante la presente.
- Certificado de la inscripción definitiva de los Certificados de Ahorro Energéticos en el Registro Nacional de CAE.
- El pago de la cantidad correspondiente de los ahorros acreditados como CAE al precio de adjudicación establecido y en su caso, con la aplicación de la revisión correspondiente.

El periodo máximo que transcurra desde la firma del contrato hasta que el adjudicatario del contrato realice la solicitud de emisión de los correspondientes Certificados de Ahorro Energético al Gestor Autonómico será de 4 MESES.

Se excluye, por lo tanto, de este periodo de duración máximo, el tiempo que transcurra entre la solicitud de emisión del CAE al Gestor Autonómico de la efectiva emisión, validación e inscripción definitiva de los mismos por el Coordinador Nacional.

A efectos de poder hacer un correcto seguimiento de la ejecución del contrato, se establecen los siguientes plazos parciales:

- Se establece un plazo de ejecución parcial para la firma del CONVENIO CAE en 2 meses desde la firma del contrato.
- En el plazo de 2 meses desde la firma del convenio CAE se deberá obtener la VERIFICACIÓN de CAES emitida por el órgano verificador.
- Las variaciones que pueda originar el adjudicatario sobre estos periodos parciales en ningún caso afectarán a la ejecución total del contrato.



5.2. Obligaciones y gastos a cargo del adjudicatario:

Para poder realizar el correcto seguimiento de la ejecución del contrato, el adjudicatario estará obligado a lo siguiente:

- Actuar de manera proactiva y bajo su responsabilidad en cuanto a todo el proceso de acreditación de los CAEs derivados del “ahorro energético estimado” municipal.
- La presentación y acceso a favor del Ayuntamiento de toda la documentación obrante y expediente para la transformación del ahorro en CAEs.
- La notificación del resultado de cada uno de los trámites realizados con los gestores autonómicos o nacionales, y concretamente:
 - o La notificación al Ayuntamiento del resultado de la solicitud de verificación realizada por el adjudicatario a los Verificadores de Ahorro Energético: tanto de los dictámenes favorables sobre los expedientes CAE, como los desfavorables o requerimientos de subsanación.
 - o La resolución de validación del expediente CAE y el número de CAE emitido por el Gestor Autonómico.
 - o Acuerdo de inscripción definitiva en el Registro Nacional de CAE.
- Tanto la documentación solicitada por el Ayuntamiento, como la que el adjudicatario tiene obligación de aportar, deberá ser remitida al Ayuntamiento en el plazo máximo de 2 días hábiles desde que tenga conocimiento de la misma o así se le haya requerido.
- Asistir a, al menos, tres reuniones presenciales con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. La primera para analizar la documentación existente y trazar la estrategia y los protocolos de intercambio de información, se realizará dentro de las dos primeras semanas desde la notificación de la adjudicación. El resto de reuniones podrá ser concertada por cualquiera de las partes.

5.3. Supervisión e inspección por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de exigir la información, documentación y el propio expediente CAE en cualquiera de las fases de tramitación del mismo a efectos de comprobar la buena ejecución del proceso de “acreditación del ahorro energético en CAE”.

El Ayuntamiento realizará expresamente esta supervisión e inspección, en el caso de que, el volumen de ahorro energético certificado sea:



- En la fase de verificación: inferior al 90% del ahorro estimado.
- En la fase de validación: Inferior al 90% del volumen de CAE verificados.
- En el conjunto de la operación: inferior al 80% del ahorro estimado.

En este sentido, el Ayuntamiento inspeccionará expresamente, la inclusión en el expediente de todas las inversiones o actuaciones en materia energética que han dado origen al “ahorro energético estimado” objeto de la enajenación: es decir, que revisará si ha habido actuaciones que han sido excluidas del expediente, sin el visto bueno municipal.

El Ayuntamiento designará a, al menos, dos técnicos que serán los interlocutores con el adjudicatario y que se encargarán de canalizar la documentación requerida y de velar por la buena marcha de las operaciones.

6. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

6.1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se dará por finalizado por cumplimiento, en el momento en el que se produzca la inscripción definitiva del ahorro energético estimado enajenado por el Ayuntamiento, en el Registro Nacional de CAEs y se hayan abonado al Ayuntamiento el total de la cantidad.

Sin embargo, en caso de que el volumen de CAEs inscritos sea inferior al 80% del volumen de “ahorro energético estimado” por el Ayuntamiento, se considerará que el 20% restante no se ha finalizado y el Ayuntamiento tendrá la opción de inspeccionar el expediente tramitado, y en su caso, declarar el incumplimiento que proceda para las inversiones que no hayan sido acreditadas como CAE.

6.2.FORMA DE PAGO:

A la vista de que el volumen concreto de CAEs enajenado, no se va a conocer hasta el final del proceso de acreditación, se establece el siguiente sistema de pago a favor del Ayuntamiento:

- A los 15 días desde el momento de la firma del Convenio CAE entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, se abonará el 10% del “ahorro energético estimado” al precio de adjudicación contratado.
- A los 15 días desde el momento de solicitud de la emisión del CAE realizada por el adjudicatario, en base al Dictamen favorable del Verificador del Ahorro, se abonará el 20% del “ahorro energético estimado” al precio de adjudicación contratado.



- A los 30 días desde el momento en el que el Coordinador Nacional realice la inscripción definitiva de los CAE en el Registro Nacional, se abonará la cantidad pendiente en atención al volumen concreto de ahorro certificado y el precio de adjudicación ofertado. Este pago se realizará en base a la liquidación del volumen efectivo de CAEs respecto a los estimados, y se abonará la cantidad pendiente al precio de adjudicación correspondiente. Será en esta fase, en la que, en caso de que el volumen final de CAEs sea inferior, en más de un 20% a lo estimado inicialmente, cuando se aplique la revisión de precios establecida en el presente pliego.
- Cada uno de estos pagos se incrementará por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a esta actividad, en principio, del 21%. Este importe será por lo tanto abonado por el adjudicatario a favor del Ayuntamiento de Pamplona.

6.3. INSPECCIÓN Y CONTROL POR EL COORDINADOR NACIONAL.

Como se ha dicho, el contrato finalizará con la inscripción definitiva de los CAEs acreditados, en el Registro Nacional, y a partir de dicho momento, el adjudicatario será el completo titular del CAE generado. Es por ello, que el adjudicatario será el único responsable de las actuaciones de inspección y control posterior que pueda realizar el Coordinador Nacional y de los efectos y sanciones que se puedan derivar de las mismas.

Sin embargo, en caso de que, dichas inspecciones y control se fundamenten en errores o negligencias imputables al Ayuntamiento, se deberá dirimir la responsabilidad entre este y el sujeto adjudicatario.

7. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

En atención a la peculiaridad de este contrato, en el que la enajenación de bienes y su abono, está supeditado a un proceso de acreditación de los mismos para que sean transformados en bienes objeto de transacción económica, el plazo de ejecución de las actuaciones y la caducidad de las inversiones, son aspectos esenciales. En este sentido, se debe establecer que:

- Un CAE podrá ser registrado hasta tres años después de haberse realizado la actuación que generó el ahorro de energía certificado, y, por lo tanto, a partir de dicho plazo, el mismo se caduca; esto es, la posibilidad de transformar dicho ahorro en un bien objeto de transacción económica se extingue. (art. 11.5 RD 36/2023).
- Debido a ello, el pliego ha establecido un plazo de duración para la ejecución del contrato, en el que se debe llegar hasta el envío de la solicitud de emisión del CAE al Gestor Autonómico, como referencia para determinar el cumplimiento en plazo o no del proceso de acreditación.



- Es por ello, que la dilación, inejecución o denegación de la acreditación en CAEs derivada de las actuaciones, inactividad o negligencia del adjudicatario serán supuesto suficiente para considerar incumplido el contrato, al menos parcialmente, e imponer las penalidades que procedan.

Por lo tanto, y a efectos de asegurar la correcta ejecución del contrato y su finalización dentro de la vigencia de los CAEs, se establece el siguiente régimen de penalidades:

- En el caso de que la dilación en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, **provoquen la caducidad** de las actuaciones de eficiencia que son objeto de generación de CAES, el Ayuntamiento impondrá una penalidad sobre el “ahorro energético estimado” de dichas actuaciones por valor del 75% del precio de adjudicación.
- Esta penalidad por caducidad se aplicará también, a aquellas actuaciones que no hayan sido validados durante la ejecución del contrato y cuya caducidad se vaya a producir en los 8 meses siguientes a la extinción o resolución del contrato. Esto se debe a que el Ayuntamiento requiere de al menos, dicho plazo, para articular un nuevo proceso de enajenación de ahorro energético, y la falta de ejecución de los mismos, durante el plazo acordado, supondría de facto la imposibilidad de transformarlos en CAE.
- En el caso de que la inejecución global de la acreditación del “ahorro energético estimado” en CAEs supere el 50%, el Ayuntamiento podrá optar entre la extinción del contrato o la imposición de la acumulación de penalidades correspondiente.

8. RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE.

La naturaleza y el régimen jurídico general de las actuaciones preparatorias del contrato de compraventa, por tener la condición de actos separables, son de carácter administrativo, e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución de los contratos y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego, así como contra cuantas resoluciones de naturaleza administrativa se adopten en ejecución del mismo, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:



- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Contra el acuerdo de propuesta de adjudicación emitido por la Mesa de Contratación, cualquier persona interesada (haya sido participante o no en el proceso de licitación), podrá presentar, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, alegaciones por escrito contra la misma en base a los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y podrá solicitar asimismo, la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación. Todo ello, en virtud del art. 229.5.g) de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

El orden jurisdiccional civil, sin embargo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, una vez adjudicado el contrato, en relación con los efectos y extinción del mismo.

En todo lo no previsto en este pliego será de aplicación la normativa de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos con las especialidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Asimismo, se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja esta normativa la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones de desarrollo, así como las normas de derecho privado, el Fuero Nuevo de Navarra y en particular los arts. 1445 y siguientes del Código Civil y legislación concordante.